



AES
FUNDACIÓN

Modificaciones en el Reglamento de Seguridad Contra Incendio en Establecimientos Industriales

ÍNDICE

1.	Objeto alcance y criterio de uso	4
2.	Aspectos generales	5
3.	Construcción, puesta en servicio y mantenimiento	6
4.	Inspecciones periódicas.....	6
5.	Actuación en caso de incendio	6
6.	Caracterización de los establecimientos industriales.....	7
7.	Requisitos constructivos	8
8.	Requisitos de protección activa contra incendio.....	10
9.	Zonas con condiciones particulares.....	12
10.	Actualización de normas	12

En la Industria de la Seguridad en España y como asociación decana, AES siempre ha desarrollado un papel vital. Representamos a nuestro país tanto en los Comités Nacionales y Europeos donde se crean las normas como en las dos principales asociaciones europeas como son Eurosafe y Euralarm. Todo ello es posible gracias a la dedicación y conocimiento de nuestros expertos pertenecientes a las diferentes Áreas de Trabajo que disponemos. La información es poder y por supuesto vital para la competitividad de nuestras empresas asociadas. El compromiso social es parte de nuestro ADN y para ello creamos continuamente guías, recomendaciones y publicaciones desde donde transmitimos nuestro conocimiento. En nombre de toda la Junta Directiva de AES esperamos que disfrutes de este trabajo que con tanto cariño hemos realizado.



Iñigo Ugalde Blanco –Presidente de AES.

Después de muchos meses de trabajo y dedicación, el 27 de junio de 2024 quedó registrada AES FUNDACIÓN en el Registro Nacional de Fundaciones. Uno de los objetivos establecidos para la Fundación es la difusión de los documentos elaborados por las áreas de trabajo de AES.

Es por ello por lo que todas las publicaciones de nuestras áreas de trabajo (ya tenemos incorporadas varias guías que puedes consultar sin coste en Publicaciones AES Fundación, así como la Newsletter y el Boletín, han empezado a aparecer con el color naranja distintivo de la Fundación, y en el caso de Newsletter y Boletín, con una nueva numeración de segunda época.



Todo ello forma parte del desarrollo [#UniversoAES](#) y [#HaciendoIndustria](#). Espero que esta nueva publicación que os traemos hoy sirva de ayuda y siga contribuyendo con nuestra propuesta de valor **“dinamizando la seguridad ciudadana”**

Antonio Escamilla Recio – Presidente de AES FUNDACIÓN.

En la Junta Directiva del 22 de julio de 2021, y ante la solicitud que habían hecho varias empresas de AES que estaban comenzando a incluir en su actividad la protección contra incendios, los miembros de la Directiva ven la necesidad de crear un área de PCI, la número 8 de las áreas de trabajo que enumera el artículo 40 de los estatutos de AES. Así pues, con el número 22 de los acuerdos de 2021, se decide “proponer en la Asamblea General Ordinaria, una modificación de estatutos para la creación del área de trabajo de PCI”



En la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, coincidiendo, además, con la celebración del 40 aniversario de AES, los asociados aprueban por unanimidad el cambio de los estatutos de la Asociación, añadiendo un área de trabajo a las 7 ya existentes de protección contra incendios.

A partir de ese momento se crean distintas áreas de trabajo para enfocar diversas temáticas. En este caso, haremos foco en el área de trabajo liderada por Anna Medina, formada por profesionales del sector de la seguridad privada que colaboran de manera coordinada y estructurada para alcanzar objetivos específicos. Los miembros tienen roles y responsabilidades bien definidos y trabajan juntos en función de sus habilidades y conocimientos para completar tareas o proyectos.

“cuando se creó el grupo teníamos muy claro qué características y beneficios queríamos que tuviese este: propósito común, estructura y roles, comunicación y colaboración y cooperación. Nos parecen habilidades relevantes a la hora de formar parte de un equipo de trabajo multidisciplinar y que ayudan al grupo a tener una visión 360º del sector”

Desde el área de trabajo de PCI se está trabajando un formato que pretende informar de un manera clara y concisa en todo el entorno relativo a la protección contra incendios. Este formato está basado en guías monotemáticas, que recogen distintos tópicos, para facilitar la consulta de las mismas a todos los asociados.

Anna María Medina Sola

Modificaciones en el Reglamento de Seguridad Contra Incendio en Establecimientos Industriales

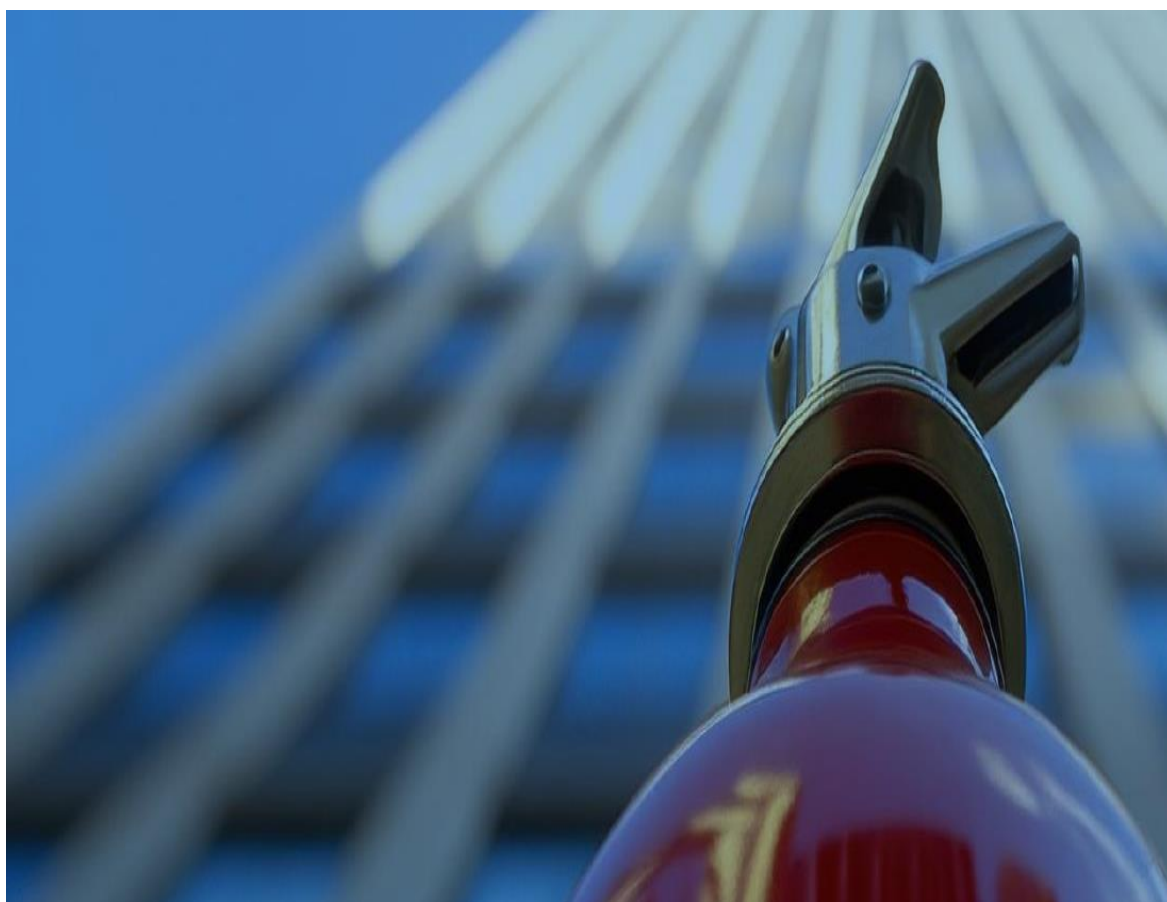
1. Objeto alcance y criterio de uso

El 10 de abril de 2025 se publicó en el BOE el Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprobó el nuevo Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI).

El objeto de este documento es ofrecer un resumen de los principales cambios que el nuevo Reglamento ha establecido con respecto al anterior de 2004, al cual ha pasado a sustituir.

Uno de los aspectos importantes que deben tenerse en cuenta mediante la publicación del nuevo RSCIEI es que a través del mismo se modifican a su vez otros reglamentos y disposiciones, algunos tan relevantes en el ámbito de la PCI como el Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendio (RIPCI) o el Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI) incluido en el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Este documento pretende dar una idea general sobre los cambios más significativos, pero en ningún caso se debe entender como un documento con el que se dispone de suficiente información como para conocer la totalidad de los cambios introducidos en el Reglamento ni el detalle de los mismos, para lo cual resulta necesario consultar la disposición al completo.



Modificaciones en el Reglamento de Seguridad Contra Incendio en Establecimientos Industriales

2. Aspectos generales

Adecuación al nuevo marco normativo

- Cumplimiento del nuevo RIPCI de 2017
- Cumplimiento del CTE, DB-SI
- Conformidad del marcado “CE” supeditada al Reglamento 2024/3110 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024

Modificación de otros reglamentos

- RIPCI
 - Posibilidad de diseño basado en prestaciones
 - Obligación de las empresas de disponer de un **Certificado de Gestión de la Calidad**
 - Incorporación del epígrafe de los sistemas fijos de extinción en **cocinas comerciales**
- DB-SI
 - Se incorpora el **uso almacén**
 - Se modifica la clasificación de locales y zonas de **riesgo especial**
- Orden 27/07/1999. Extintores en vehículos de transporte de personas o mercancías
- ITC IF-02, IF-04, IF-09, IF-10, IF-14, IF-21 del Reg. De Inst. Frigoríficas
- Reg. para la Calidad y Seguridad Industrial
- ITC AEM 1 (Ascensores)

Disposiciones generales

- Quedan **excluidos** del RSCIEI todos los establecimientos industriales cuya densidad de carga de fuego **no supere los $42MJ/m^2$** , siempre que su superficie sea **igual o inferior a $120m^2$** (antes era $60m^2$)
- Se modifica ligeramente el artículo que define los requisitos que deben cumplir **otras actividades subsidiarias** en función de su uso para que deban constituirse como un sector independiente y cumplir lo establecido en el CTE DB-SI.

Modificaciones en el Reglamento de Seguridad Contra Incendio en Establecimientos Industriales

3. Construcción, puesta en servicio y mantenimiento

Diseño

- Se incluye el diseño basado en prestaciones. Deberán seguir la metodología establecida en las normas UNE-ISO 23932 y UNE-ISO 16733-1, o normas equivalentes y de reconocido prestigio.

Puesta en marcha

- Inspección inicial para riesgo **medio** y **alto** $> 1.000m^2$ o que tengan diseño basado en prestaciones

4. Inspecciones periódicas

- Se unifica el plazo de las inspecciones cada **5 años**

5. Actuación en caso de incendio

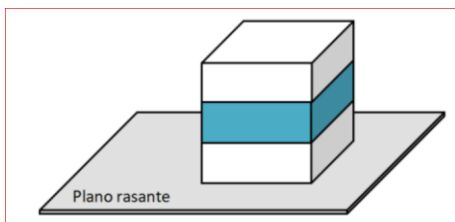
- El plazo máximo para comunicar un incendio será de **15 días hábiles**



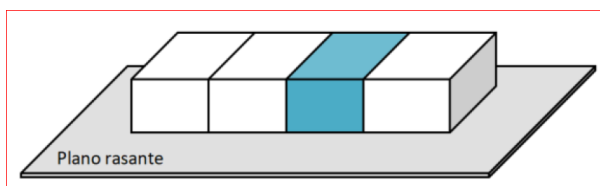
Modificaciones en el Reglamento de Seguridad Contra Incendio en Establecimientos Industriales

6. Caracterización de los establecimientos industriales

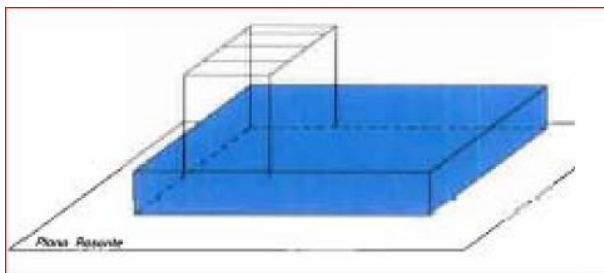
- Desaparece el tipo E y el tipo A se divide en A_V y A_H en función de si el establecimiento es colindante a otros verticalmente u horizontalmente. En general, en cuanto a los requisitos constructivos, el tipo A_V se asemeja a lo que anteriormente era el tipo A y el A_H a lo que era el tipo B



Tipo A_H (nuevo)



Tipo A_V (nuevo)



Tipo E (desaparece)

- Se incluyen métodos diferenciados de **cálculo de la carga de fuego** para los sectores destinados a **fabricación** y los destinados a **almacenamiento**
- Se modifica la tabla de **peligrosidad de los materiales** combustibles y los coeficientes de peligrosidad C_i (tabla 1.3.2)
- Se incluye el método de cálculo del **riesgo de activación** (R_a) de un sector, además de mantener el listado de (R_a) asociado a los materiales



7. Requisitos constructivos

Sectores de incendio

- Se modifican algunos de los criterios en relación al riesgo intrínseco y tipo de edificio, donde no pueden ubicarse sectores de incendio con actividad industrial
- Aumenta el tamaño máximo del sector de incendio en establecimientos tipo B y C
- Se incluye un apartado específico para elementos constructivos que delimitan sectores de incendio (tablas 2.1.2 y 2.1.3)
- Establece criterios para productos utilizados como revestimiento o acabado superficial en función de la situación del elemento (tabla 2.1.4) diferenciando la resistencia mínima exigida si se trata de:
 - Zonas ocupables, en general
 - Pasillos y escaleras protegidos
 - Aparcamientos y sectores de nivel de riesgo alto
 - Espacios ocultos no estancos (patinillos, falsos techos, etc....)
- Para **medianeras** o **muros colindantes** con otro edificio, el nivel de resistencia **depende**, además de si tiene función portante o no y del nivel de riesgo, **del tipo de configuración** del edificio y si la planta es **sobre rasante** o **bajo rasante** (tabla 2.5.1)
- Se modifica el criterio de cálculo del **ancho y resistencia** de la franja de las **medianeras** que limitan sectores de incendio y **acometen a una fachada**

Recorridos de evacuación

- Se modifican los criterios para establecer las distancias máximas para los **recorridos de evacuación** (tabla 2.3.1 y notas)
- Se unifica a **14m** la altura de evacuación a partir de la cual una **escalera** debe ser **protegida, independientemente del nivel de riesgo** para evacuación descendente. Las de evacuación ascendente deberán ser protegidas a partir de 2,8m de altura de evacuación o 1,5m si están previstas para más de 25 personas

Pasillos protegidos

- Al margen de cumplir lo establecido en el CTE, la ventilación por **sobrepresión** incluirá **puntos de impulsión** de aire al menos **cada 10m**

Modificaciones en el Reglamento de Seguridad Contra Incendio en Establecimientos Industriales

Entorno de los edificios

- Aumenta la separación máxima a 15m
- La resistencia al punzonamiento del suelo será de 100kN sobre 20cm ($\emptyset$)
- En el caso de que disponga de columna seca, acceso a vehículo con motobomba a menos de 18m de cada punto de conexión con la columna seca

Elementos portantes

- Tabla 2.5.1. Se incluye la diferenciación entre edificio tipo A_V y A_H , equiparando A_V al anterior tipo A y aumentando los requisitos para el tipo A_H :
 - Riesgo bajo, bajo rasante: R120
 - Riesgo bajo, sobre rasante: R90
 - Riesgo medio, bajo rasante: R180
 - Riesgo medio, sobre rasante: R120
 - Riesgo alto, bajo rasante: NO ADMITIDO
 - Riesgo alto, sobre rasante: R180



8. Requisitos de protección activa contra incendio

Detección y alarma

- Se unifican los criterios para detección y alarma de incendio.
- En general
 - Obligación en edif. Tipo B, riesgo bajo (excepto R1) si $S_C > 3.000m^2$
 - Obligación en edif. Tipo C, riesgo bajo (excepto R1) si $S_C > 4.000m^2$
- En actividades de **almacenamiento**
 - Obligación en edif. Tipo B, riesgo bajo (excepto R1) si $S_C > 1.500m^2$
 - Obligación en edif. Tipo C, riesgo bajo (excepto R1) si $S_C > 3.000m^2$
 - Cuando no sea exigible un sistema de detección y alarma, se instalarán, al menos, pulsadores en sectores de $S_C > 400m^2$

Abastecimiento de agua contra incendios

- Simultaneidad de instalaciones
 - BIE + CUALQUIER OTRO SISTEMA
 - Se cuentan los criterios del otro sistema + el caudal y reserva necesarios para la BIE más desfavorable (1 en lugar de 2)
 - El caudal y reserva serán como mínimo los que se requerirían si sólo hubiera BIE
 - HID + CUALQUIER OTRO SISTEMA + BIE
 - El caudal será el del otro sistema + el 50% del necesario para los hidrantes. El caudal ha de ser mínimo Q_{HID}
 - La reserva será la del otro sistema + el 50% de la necesaria para los hidrantes. La reserva ha de ser mínimo R_{HID}

Sistema de hidrantes

- Se **distingue** entre hidrantes para **llenado de camiones** e hidrantes para **impulsión directa**. Se deben **señalizar y distinguir** entre ambos tipos
- Hidrantes para el **llenado de camiones**:
 - Presión mínima: 1 bar
 - Caudal mínimo: 500l/min
 - Autonomía: 60 min

Modificaciones en el Reglamento de Seguridad Contra Incendio en Establecimientos Industriales

- Hidrantes de impulsión directa:
 - Desaparece el requisito de que la menos uno deba tener una salida de 100mm
 - La distancia perpendicular entre hidrantes y fachada debe ser entre 5 y 15m
 - Caudales y autonomía mínimos
 - Tipo A_H , B y C , riesgo medio: 1.500 l/min 60 min
 - Tipo A_H , B y C , riesgo alto: 2.000 l/min 90 min
 - Tipo D , riesgo medio: 2.000 l/min 60 min
 - Tipo D , riesgo alto: 3.000 l/min 90 min

Bocas de incendio equipadas

- Se equipara la configuración del edificio tipo A_V al tipo B a la hora de considerar la dotación de BIE
- Las **BIE-45** se instalarán únicamente en sectores de **riesgo alto**. Para riesgo medio se instalarán BIE-25

Columna seca

- Se especifica que la columna seca, cuando sea prescriptiva, tendrá **salidas en todas las plantas**

Rociadores automáticos

- En general:
 - En tipo A_V , obligatorio a partir de $500m^2$
 - En tipo A_H , riesgo medio, obligatorio a partir de $1.500m^2$
 - En tipo A_H , riesgo alto, obligatorio a partir de $750m^2$
- En actividades de **almacenamiento**:
 - En tipo A_V , obligatorio a partir de $300m^2$
 - En tipo A_H , riesgo medio, obligatorio a partir de $1.000m^2$
 - En tipo A_H , riesgo alto, obligatorio a partir de $600m^2$

Sistemas de control de humos y calor

- Se incluye un apartado específico (punto 8)

Alumbrado de emergencia

- Se remite al cumplimiento del CTE/DB-SUA4

9. Zonas con condiciones particulares

- Se incluye un nuevo anexo donde se establecen ciertos criterios de diseño para el caso de:
 - Almacenamiento en estanterías metálicas
 - Pasos elevados y entreplantas
 - Espacios abiertos ocupados por estructuras sustentantes de cerramientos formados por elementos textiles
 - Almacenamiento de productos específicos como cereales, harinas, piensos y productos similares
 - Cámaras frigoríficas
 - Instalaciones situadas sobre cubiertas de edificios

10. Actualización de normas

- Se actualiza la relación de normas UNE y otras de reconocido prestigio para consulta.
- Se especifica que, en el caso de normas citadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, éstas prevalecerán sobre las relacionadas en el Reglamento.



Elaborado por el Área de
Trabajo PCI de:



AES

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
EMPRESAS DE SEGURIDAD



C/Alcalá, 99 2ªA - 28009 Madrid

Telf. 915 765 225

www.aesfundacion.es

patronato@aesfundacion.es



@FundacionAES



AES Fundación



aes_fundacion_